



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

CONTRATO DE	103 DEL 30 DE JUNIO DE 2020
TECNOLOGÍA No.	
CONTRATISTA	CONSULTORES EN TECNOLOGIA COLOMBIA SAS. NIT: 900.592.277-7
REPRESENTACIÓN LEGAL	JUAN ANDRES COLLAZOS LAMILLA C.C. No. 79.889.570
OBJETO	DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE EMSERCOTA Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.
VALOR	El valor total del contrato será de MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$ 1.087.993.600,00) , más los valores anuales por servicios de outsourcing; incluidos todos los impuestos vigentes a que haya a lugar.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará así: ETAPA I: INVERSION INICIAL a) Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato b) Pagos de acuerdo con el avance de obra, mediante actas parciales, hasta el noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato. c) Un último pago del cinco (5%) por ciento contra entrega, contra aprobación por parte de la entidad contratante. Este saldo del valor total del contrato se cancelará cuando el interventor haya recibido a satisfacción al contratista el cien (100%) por ciento de las obras y cumpla con todas las obligaciones derivadas del contrato como: presentar los requisitos y documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, ajuste a las garantías correspondiente (si aplica), es decir, el pleno cumplimiento de los requisitos que el supervisor solicite para la posterior elaboración del acta de recibo final del contrato. ETAPA II: EJECUCION OUTSOURCING PROCESOS a) los pagos serán realizados de acuerdo con las actividades mensuales realizadas por el Contratista. b) Los servicios serán pagaderos una vez se realicen los trabajos de manera mensual.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será hasta el 12 de mayo de 2025, y su vigencia contará a partir de la fecha del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cota, Cundinamarca, en el área de prestación de Servicios de EMSERCOTA SA ESP. Y principalmente en los componentes de la Infraestructura de Acueducto como son: Plantas de Tratamiento de Agua Potable, Pozos Profundos, Tanques de Almacenamiento, Redes etc. Y de Manera especial la Infraestructura que se construye para la Interconexión con AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA SA ESP, hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable Parcelas del sistema de acueducto de EMSERCOTA S.A. E.S.P., o dónde, por el objeto del contrato, se requiera.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pcr@emsercota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Entre los suscritos a saber, el Ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JUAN ANDRÉS COLLAZOS LAMILLA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.889.570, obrando en nombre y representación legal de CET COLOMBIA SAS, sociedad de derecho privada identificado con NIT. 900.592.277-7, según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que EMSERCOTA y el Municipio de Cota suscribieron, el 4 de diciembre de 2018, el Convenio Interadministrativo No. 917 de 2018 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ SA ESP AL MUNICIPIO DE COTA", por medio del cual contrató la Consultoría para el diseño definitivo de la Interconexión con el Acueducto de Bogotá, entre cuyas alternativas está la conexión en la 114 con 80 (Bogotá) directo con EAAB y en la calle 80, a la entrada del cementerio, con Aguas de la Sabana de Bogotá. 2) Que se suscribió el contrato de Obra Civil No. 109 de junio de 2019. Cuyo objeto es EJECUTAR EL PLAN MASIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COTA – FASE I y II, por medio del cual se realiza la instalación y reposición de kit de micromedidores de 1/2" con lectura remota y demás actividades complementarias, así como la instalación de acometidas domiciliarias de acueducto y de alcantarillado, cajas de registro y la ejecución de las obras y actividades necesarias para la adecuación de andenes, vías pavimentadas en material común, concreto, cerámica u otro material de acabado, de igual manera la instalación de redes de distribución de acueducto de 2" y 3" y para alcantarillado de 8" y todas las obras que sean necesarias para la conexión con las redes principales. 3) que Teniendo en cuenta lo aprobado por la Junta Directiva No. 9 del 5 de abril de 2019, en cuanto a la Plataforma Tecnológica y el nuevo Esquema de Facturación de la Empresa, se estableció y aprobó que es necesario trabajar en el desarrollo de una Plataforma Tecnológica que se comunique con el Plan Masivo de Instalación de Medidores con Telemetría, y del Dispositivo de Mínimo Vital y que la empresa adquiera la tecnología necesaria para la operación y procesos comerciales y técnicos de EMSERCOTA, de tal manera que sea con esta nueva plataforma que se desarrollen los sistemas de interface con los medidores (SIGFOX). De igual forma, como no se cuenta con un personal y equipo idóneo para los procesos comerciales, se plantea que esta tecnología se contrate paralelamente con la ejecución tercerizada de estos procesos. 4) Que los miembros de la Junta Directiva No. 9 del 5 de abril de 20 aprobaron de manera unánime y con cuatro (4) votos a favor, que la Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P. contrate una nueva Plataforma Tecnológica que incluya como mínimo un Software de Servicios Públicos, un centro de Operaciones o Centro Administrativo y Operativo (CAO), así como la Automatización de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, el monitoreo de personal y cuadrillas (Movilidad), todo esto bajo Plataforma SIGFOX. Este CAO deberá incluir el servicio telefónico de la empresa 24 horas (Call Center). En una

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

primera etapa se plantea automatizar los Pozos, Tanques de Almacenamiento, Bombeos y la PTAR de Rozo, así como los procesos de Facturación. Teniendo en cuenta que se trata de un Proyecto Piloto que utilizará la misma tecnología contratada con los medidores, la Gerencia podrá adelantar la Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 4, Artículo 17 del Manual de Contratación, por una vigencia igual a la del contrato de Suministro de Agua Potable. 5). Que El Manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. en su artículo 17 numeral 4 dispone: "Contratación directa: EMSERCOTA SA ESP., podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los casos que se mencionan a continuación., c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, k. Cuando se trate de la adquisición de equipos que, por razones tecnológicas, científicas o de otra índole relacionada con el servicio, no se considere conveniente el cambio de los sistemas utilizados, previa autorización de la junta directiva. q. Las actividades relacionadas con planes piloto". 6) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. 7) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. 8) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE EMSERCOTA Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será hasta el 12 de mayo de 2025, y su vigencia contará a partir de la fecha del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$ 1.087.993.600,00)**, más los valores anuales por servicios de outsourcing; incluidos todos los impuestos vigentes a que haya a lugar. Por tanto, LA EMPRESA, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **PARÁGRAFO:** Para el caso de los suministros y tecnología importada, EL CONTRATISTA asume una TRM hasta por valor de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.743); y en el caso del valor de los servicios por Outsourcing se actualizarán anualmente de acuerdo con la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: **ETAPA I: INVERSION INICIAL**, a) Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, b) Pagos de acuerdo con el avance de obra, mediante actas parciales, hasta el noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato. c) Un último pago del cinco (5%) por ciento contra entrega, contra aprobación por parte de la entidad contratante. Este saldo del valor total del contrato se cancelará cuando el interventor haya recibido a satisfacción al contratista el cien (100%) por ciento de las obras y cumpla con todas las obligaciones derivadas del contrato como: presentar los requisitos y documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, ajuste a las garantías correspondiente (si aplica), es decir, el pleno cumplimiento de los

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

requisitos que el supervisor solicite para la posterior elaboración del acta de recibo final del contrato.

ETAPA II: EJECUCION OUTSOURCING PROCESOS. a) los pagos serán realizados de acuerdo con las actividades mensuales realizadas por el Contratista. b) Los servicios serán pagaderos una vez se realicen los trabajos de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es importante aclarar que

para que EMSERCOTA S.A. E.S.P realice los pagos establecidos anteriormente, al contratista, previamente se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La entrega de un informe parcial en donde se indiquen las actividades desarrolladas, con los respectivos avances y cumplimientos de la consultoría, a la supervisión de la Empresa, avalado por la interventoría. 2. La certificación de cumplimiento de la gestión, avalada por parte de la interventoría y revisada por la supervisión designada por la Empresa, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. 3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos Laborales), y de las obligaciones parafiscales. 4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EMSERCOTA S.A. E.S.P. pagará al

CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de la información según la forma de pago pactada, lo cual debe ser refrendadas por el Interventor y/o supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos: 1. Programa de Trabajo actualizado 2. Certificado expedido por la Interventoría y/o supervisión correspondiente, respecto al cumplimiento en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal del respectivo periodo. El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro del valor pactado en la forma de pago, para emitir su concepto sobre los mismos. **CLÁUSULA QUINTA.**

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SÉXTA.**

CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA.**

MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

por@emsercota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.

La vigilancia y seguimiento del contrato será ejercida en los términos establecidos en el artículo 28 del Manual de Contratación, por medio de la Supervisión hecha por el funcionario designado por la Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., o por la interventoría especialmente contratada para tal fin, según sea el caso.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA.

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación:

A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo por los perjuicios sufridos con ocasión de 1) la no inversión 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.

C) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS.

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción.

D) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%)

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor o interventor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los amparos deben ser constituidos con una vigencia anual y prorrogable anualmente, a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Además, se deben cumplir las exigencias que en los convenios o sus modificaciones se establezcan. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes, lo cual debe constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se induyen las causales de terminación, interpretación α y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del objeto de la presente Contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes: 1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

por@emsercota.gov.co





de Agua Potable y Saneamiento Básico. **2.** Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los estudios y documentos del proyecto, los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico. **4.** Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista de obra, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad. **5.** Elaborar un cronograma y plan de trabajo que será entregado a la Interventoría, el cual no podrá modificar unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de la Supervisión, previo visto bueno de la Interventoría. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para La empresa. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del Contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. **6.** Efectuar Plan o Cronograma de Inversiones y velar por su fiel cumplimiento. **7. El CONTRATISTA** se encargará de entregar con oportunidad y calidad los trabajos y suministros, según requerimientos establecidos en el estudio y los documentos previos. **8.** Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega de trabajos y suministros del contrato, acordados con el interventor. **9.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando las cantidades de obra en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y en las condiciones técnicas. **10.** Entregar a la Empresa el plano récord de la obra, diseños definitivos según los requerimientos. **11.** Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría. **12.** Realizar todas y cada una de las pruebas de supervisión técnica según la Normatividad que aplique. Asimismo, debe garantizar que los equipos utilizados en las pruebas estén debidamente calibrados y la trazabilidad de los patrones utilizados. **13.** Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, para incluirlo en los informes periódicos. **14.** Solicite los permisos, autorizaciones o licencias a que haya lugar para la ejecución del contrato. **15.** Colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños. **16.** Realizar el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes. **17.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **18.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. **19.**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

por@emsercota.gov.co



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. Antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda. **20.** Reemplazar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con las condiciones requeridas para participar en la construcción de la obra. **21.** Disponer en obra de un profesional en el área de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales, al menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato, siendo este previamente avalado por la Interventoría con el fin buscar mitigar los accidentes laborales que pudiesen ocurrir y que van en contra del bienestar y la salud de los trabajadores. **22.** Para la contratación de la mano de obra no calificada, utilizará prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. Deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización del contrato. **23.** Presentar al interventor y/o supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **24.** Presentar a la Interventoría y/o supervisor un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en cada semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. **25.** Pactar con la Interventoría y/o supervisión del contrato los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la misma. El interventor y/o supervisor, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas, a su vez deberá entregar los soportes y conceptos técnicos, a la empresa para su aprobación. **26.** Justificar la necesidad de la ejecución de ítems no previstos y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra. No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que la Empresa apruebe, a través del interventor y/o supervisor. **27.** Acatar las órdenes e instrucciones del interventor contratado y/o el supervisor por parte de La Empresa. **28.** Tramitar la aprobación del supervisor y/o interventor, en actas parciales y final del contrato. **29.** Garantizar la disponibilidad del equipo de personal propuesto para cumplir con la ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones de personal que sean aprobadas por la Interventoría y/o supervisor del contrato, siempre que cumplan con las condiciones mínimas solicitadas. **30.** Realizar Comités de obra con la Interventoría y/o la supervisión de la Empresa por lo menos una (1) vez cada mes con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **31.** Hacer entrega a la Interventoría y/o supervisión de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

par@emsercota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), según lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 797 de 2003. Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) y/o el paz y salvo correspondiente, así como las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. **32.** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente la Empresa. **33.** Deberá cumplir para la ejecución del Contrato con lo establecido en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben: Condiciones Técnicas: **A.** Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE". **B.** Cumplir con el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo con la normatividad nacional. **C.** Entregar los productos de este contrato en perfecto estado de funcionamiento y libre de daños y escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente. **D.** Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato. **E.** Todo personal que labore en el contrato estará identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante, en un chaleco o peto. **F.** Durante la ejecución de las actividades del contrato, el sitio de trabajo en lo posible permanecerá limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por más de 48 horas. **G.** La zona de trabajo permanecerá señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho. **H.** Todas las personas encargadas del manejo de los equipos para el desarrollo del contrato, así sean de empresas de alquiler, tendrán la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. **I.** Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, quien hará el seguimiento y control junto con el profesional siso de la interventoría y/o EMSERCOTA. **J.** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos, se señalizarán teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche tendrán acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas y las señales luminosas serán de luz opaca. **K.** Tramitar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato. **L.** Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomará las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **M.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **5.** Poner a disposición del contratista el lugar con la logística necesaria para la realización de las socializaciones de cada producto. **6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **7.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Cota o donde, por el objeto del contrato, se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

JUAN ANDRES COLLAZOS LAMILLA
R/L CET COLOMBIA SAS.

Proyectó: Luis Felipe Galvis Ramos / Profesional de Apoyo Jurídico

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co